



Vista la solicitud de autorización de evento para vehículos clásicos, número **OE20170109/45/002**, en virtud de lo dispuesto por los artículos 5, apartado m) y 6 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, así como el artículo 55 y sección 3ª del anexo II del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y dado que los titulares de las vías por donde discurre la mencionada prueba han emitido informes de viabilidad favorables, **ACUERDO:**

Autorizar la celebración del mencionado evento conforme a lo siguiente:

DENOMINACIÓN	IX RUTA DE INVIERNO "MEMORIAL LUIS RUBIO"
FECHA DE CELEBRACIÓN	4 DE FEBRERO DE 2017
ORGANIZADOR	CLUB DEPORTIVO TALAVERA COMPETICIÓN C/ TRINIDAD, 15 BAJA. 45600 – TALAVERA DE LA REINA
DIRECTOR EJECUTIVO	ANDRÉS LOARTE PRIETO
RESPONSABLE SEG. VIAL	CARLOS RUBIO GONZÁLEZ



CONDICIONES GENERALES

El evento se desarrollará en vías abiertas al tráfico de acuerdo a lo establecido en la memoria que el organizador ha acompañado a su solicitud, respetando lo establecido en la sección 3ª del anexo II del Reglamento General de Circulación, sin interferir en la circulación ordinaria del resto de usuarios de la vía.

Esta autorización solamente será válida si se cumplen todos los términos establecidos en la misma y si los vehículos cumplen con todo lo establecido por el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre para la puesta en circulación de vehículos por las vías de uso público, así como la legislación vigente en materia de vehículos históricos.

El evento solamente podrá celebrarse si todos los participantes en el mismo están cubiertos por el seguro de responsabilidad civil que cubra daños a terceros con un límite inferior mínimo de 600.000 €.

El organizador comunicará a todos los Ayuntamientos por donde discurra el evento, el recorrido del mismo, la fecha y horario de paso aproximado.



Si fuera imprescindible la señalización del itinerario o algún punto peligroso, deberá ser colocada de manera que no interfiera la circulación del resto de usuarios y retirada o borrada por el organizador una vez haya pasado el último participante. Si se hicieran marcas en la calzada, deberán utilizarse materiales que no la dañen, ni dejen restos permanentes sobre la misma.

CONDICIONES PARTICULARES

Por parte del Subsector de Tráfico de la Guardia Civil no se nombrará ningún servicio específico para el evento, no obstante, una patrulla itinerante según necesidades y prioridades del servicio, supervisará el cumplimiento del anexo II del RGC para garantizar la seguridad de participantes y usuarios de la vía.

Se hace hincapié en respetar la velocidad mínima para el tipo de vía, la distancia de seguridad entre vehículos, debiendo hallarse adecuadamente identificados todas las personas y vehículos dependientes de la Organización, y de la utilización de dos coches piloto de inicio/fin del evento automovilístico.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, los datos contenidos en este documento, que sean necesarios para el desarrollo de las competencias de este organismo, serán tratados informáticamente.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Director General de Tráfico conforme a los establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 27 de enero de 2017

LA SUBJEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO,



M^a Teresa Herrera Fernández